



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. DE

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1250 del 27 de abril de 2018 que crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En uso de las facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, el Decreto 2482 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4157 de 2011.

Que de conformidad al numeral 23 del artículo 7º del Decreto 4802 de 2011 se señala, entre las funciones asignadas a la Dirección General, además de las establecidas en la ley, la de *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad"*.

Que el Decreto 2482 de 2012 *"por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"* señala en su artículo 2º la necesidad de *"Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de planeación (...)"*.

Que en ese orden de ideas la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación fue expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con otras entidades del Estado. Dicha metodología es la base de la planeación sectorial e institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional lo cual se encuentra señalado en el Decreto 2482 de 2012.

Que el Decreto 1499 de 2017 señala en el artículo 2.2.22.3.1., con relación a la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que *"para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG"*.

Que en el Decreto 1499 de 2017 señala en su artículo 2.2.22.3.8., que *"cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo (subrayado fuera de texto) y que no sean obligatorios por mandato legal."* Definiendo así mismo, el mencionado artículo las funciones, conformación y funcionario que presidirá los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que la Unidad para las Víctimas expide la la Resolución 1250 de 2018, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.22.3.8, del Decreto 1499 de 2017, conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 6420 del 1 de noviembre de 2018 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establece la denominación y las funciones para los grupos internos de trabajo, en la cual se establece que las funciones del Grupo de Respuesta Escrita GRE, serán asumidas por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ y la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – SAAH, y específicamente en su artículo decimocuarto enuncia la garantía de la continuidad en los diferentes comités y espacios de participación serán asumidos por el grupo de Servicio al Ciudadano de la SAAH.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 1250 de 2018.

El artículo tercero de la resolución quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. Conformación del Comité. El Comité estará integrado por:

1. El / la director (a) general, o su delegado (a).
2. El / la subdirector (a) general, o su delegado (a).
3. El / la secretario (a) general, quien presidirá el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. El / la jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité.
5. El / la jefe de la Oficina de Comunicaciones o su delegado (a).
6. El / la jefe de la Oficina de Tecnologías de la información o su delegado (a).
7. El / la jefe de la Subdirección de la Red Nacional de la Información (a).
8. El / la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado (a).
9. El / la jefe del Grupo de Servicio al Ciudadano o su delegado (a).
10. El / la jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité será presidido por el / la secretario (a) general. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será ejercida por el / la jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Comité que tengan derecho a voz y voto, podrán deliberar, sin embargo, no podrán votar en aquellos casos en los que el miembro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o alguna de las dependencias o grupos a su cargo hubiere presentado una solicitud a consideración del Comité. Lo anterior, sin perjuicio de pronunciarse sobre aspectos técnicos, legales, económicos, y financieros de las propuestas presentadas.

PARÁGRAFO CUARTO: A las reuniones del Comité, deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitado, el respectivo Director Técnico, Jefe de Oficina, Coordinador del Área, o en su defecto el delegado, directamente relacionado con el asunto a debatir, con el fin de aclarar o ampliar, entre otros, conceptos referentes a la futura situación, y en general sobre todos aquellos aspectos de su competencia sometidos a consideración del Comité. Para el caso de la Dirección y la Subdirección podrán participar los asesores de cada despacho.

PARÁGRAFO QUINTO: La participación de los miembros del Comité se enmarcará en las funciones correspondientes a sus cargos."

Hoja número 3 de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1250 del 27 de abril de 2018 que crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaboró: Fabian Gutierrez - Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Julieth Sanchez/ Grupo Gestión Normativa y Conceptos

Gina Torres - Coordinadora del Grupo de Gestión normativa y Conceptos

Aprobó: Vladimir Martin Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carolina Moncada - Secretaria General

Manuel Castillo G. - Jefe Oficina Asesora de Planeación